

CAPITULO IV

CRONOLOGIA DEL PROCESO DE RECLAMACION

EL TRATADO DE ARBITRAJE DEL 02FEB1897

<p>21DIC1895</p>	<p>Acto del Congreso de EE.UU. destinando la suma de \$ 100.000,00 o parte de ella que sea necesaria para los gastos de una Comisión, que será nombrada por el Presidente para que averigüe la verdadera línea divisoria entre Venezuela y la Guayana Británica:</p> <p><i>“Decretase por el Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso: se destina la suma de cien mil dólares o la parte de ella que sea necesaria para los gastos de una Comisión, que será nombrada por el Presidente para que averigüe la verdadera línea divisoria entre la República de Venezuela y la Guayana Británica e informe el resultado.”</i></p> <p>Tomas B. Reed. Cámara de Representantes. A.E. Stevenson.Senado</p> <p style="text-align: center;">Grover Cleveland. Presidente de EE.UU.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección de Fronteras, Tomo 6, pag. 336.</i></p>
<p>01ENE1896</p>	<p>El Presidente de EE.UU. designó una Comisión para investigar la verdadera línea divisoria entre Venezuela y la Guayana Británica integrada por el Juez David Brewer de la Corte Suprema, Richard Alvey de la Corte de Apelación del Distrito Columbia, Andrew White ExPresidente de Cornell University y ExMinistro en Rusia, Frederic Coudert abogado de EE.UU. ante el Tribunal de Arbitraje por el Mar de Bering, Daniel Gilman ExPresidente de John Hopkins University y Severo Mallet-Prevost Secretario de la Comisión.</p> <p><i>Fuente: US Congress 55th, 1st Session 1897,Doc. N° 106, pag. 2.</i></p>
<p>01ENE1896</p>	<p>Comunicación dirigida al Señor José Andrade por parte del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, en la cual se hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las constantes protestas hechas por Venezuela contra los avances de las autoridades británicas, contenidas en varias publicaciones sobre la cuestión de límites, enviadas para su incorporación a la obra de los límites de Venezuela y la conveniencia de llamar la atención del Señor Olney, al respecto. • La posibilidad de autorizar al Señor Andrade para celebrar un pacto, <i>ad referéndum</i>, con la nación medidora (EE.UU) relacionado directamente con el asunto de límites con la Guayana Británica. • La no aceptación por parte de Venezuela de una imposición de principios basados en la <i>“ocupación”</i> británica de los territorios en disputa como norma en el proceso de arbitraje.

	<p>Fuente: M.R.E., DGSBDA, Archivo Central, Archivo Antigo, Estados Unidos 1880-1900, Carpeta N° 2, Legajo N° 5, Folio N° 4.</p>
10ENE1896	<p>Por orden del Presidente de la República de Venezuela, el M.R.E., dicta una Resolución por medio de la cual se decide nombrar La Comisión Clasificadora de los Documentos, Obras y Mapas Adquiridos por Venezuela para Reforzar sus Derechos en el Litigio sobre la Cuestión de Límites sobre la Guayana Británica, con el propósito de contribuir al establecimiento de los derechos de Venezuela en el litigio. En esa Resolución especial, se nombra al Dr. Rafael Seijas, como Presidente de la Comisión, Dr. Laureano Villanueva, Dr. Julián Viso y Marco Antonio Saluzzo como Vocales.</p> <p>Fuente: M.R.E., Dirección General Sectorial de Biblioteca Documentación y Archivo, Sección Archivo Antigo, Cuestión de Límites con Gran Bretaña, Expediente N° 73, Folio 166, Legajo 4, Documento N° 74, Año 1896.</p>
13ENE1896	<p>Lord Salisbury envía a Lord Playfair para que proponga al Embajador Bayard de EE.UU. en Londres una solución pronta mediante una amistosa cooperación:</p> <p><i>"... Deduciendo del mensaje del Presidente que cualquier arreglo fronterizo que sea satisfactorio para Venezuela no sería objetado por los Estados Unidos se sugiere el arbitraje amistoso. Al no existir asentamientos venezolanos dentro de la línea Schomburgk, y ningún asentamiento británico más allá de esa línea, por lo tanto independientemente de esa línea habría que aceptar la condición mutua de que todos los asentamientos británicos y venezolanos sean excluidos del arbitraje, pero que todo territorio comprendido entre los asentamientos sea determinado por una línea, la cual debería ser aceptada por ambos países, a ser trazada por una Corte de Arbitraje. Dicha Corte de Arbitraje que consistiría de dos o tres comisionados de Inglaterra, dos o tres de Venezuela y dos o tres de la actual Comisión de los Estados Unidos. Bajo este principio, los distritos ya poblados por Venezuela o por el Gobierno o ciudadanos Británicos, no serían sometidos a arbitraje y no habría dificultad en establecer una línea mediante un arbitraje amistoso."</i></p> <p>Fuente: Consalvi Simón, Grover Cleveland y la Controversia Venezuela - Gran Bretaña, Año 1992, pag. 61.</p>
20FEB1896	<p>Carta del M.R.E. al Cónsul de Venezuela en Demarara, en la cual solicita el envío de un directorio de 1890:</p> <p><i>"... en que se exprese el número de establecimientos ingleses dentro del territorio usurpado entre el Esequibo y el Orinoco, y la fecha de su fundación."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., DGSBDA, Archivo Central, Sección del Archivo: Cuestión de Límites de Guayana, Expediente N° 73, Folio N° 127.</p>
26FEB1896	<p>Exdiplomático de EE.UU. en Venezuela, William L. Scruggs es designado Representante de Venezuela ante la Comisión Investigadora Presidencial,</p>

	<p>designada por el Presidente Grover Cleveland.</p> <p><i>Fuente: US Congress 55 th, 1ª Session 1897, Doc. N° 106, pag. 11.</i></p>
07MAR1896	<p>Comunicación enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores al Señor José Andrade, con relación a un posible pacto entre Venezuela y Estados Unidos buscando el Arbitraje para solucionar el conflicto.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Dirección General Sectorial de Biblioteca, Documentación y Archivo, Archivo Central, Sección del Archivo Antiguo, Estados Unidos 1880-1900, Carpeta N° 2, Legajo N° 5, Folio N° 12.</i></p>
28MAR1896	<p>Envió de un Memorándum al Señor Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en Washington; de parte del Señor Ezequiel Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, para que le haga entrega al Señor Olney, como nota de protesta, o replica de Venezuela, ante las opiniones emitidas por Lord Salisbury, respecto a la cuestión de límites de Guayana, en la respuesta que dirigió al Señor Olney por intermedio del Embajador de Su Majestad Británica el 26NOV1895. El propósito del Gobierno venezolano en este caso, es dar a conocer inmediatamente el contenido del Memorándum al Departamento de Estado norteamericano y que este a su vez lo comunique a la Comisión Delimitadora, además de hacer del conocimiento público las opiniones y la posición del Venezuela al respecto.</p> <p><i>Fuente: Ibid, Folio 14 (464).</i></p>
09MAY1896	<p>Comunicación al Señor José Andrade por parte del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en la cual hace referencia a la posición inglesa reflejada en una publicación del "Memorial" cuyas tendencias son manifiestamente contrarias al principio de equidad que solicita Venezuela de la otra parte litigante. También hace referencia a los documentos y mapas hallados por el Señor Pedro José Rojas, en los archivos de la antigua Legación de Venezuela en Francia y en el Consulado de Londres, relacionados con la cuestión de límites de Guayana.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., DGSBDA, Archivo Central, Sección del Archivo Antiguo, Estados Unidos 1880-1900, Carpeta N° 2, Legajo N° 5, Folio N° 22.</i></p>
15MAY1896	<p>James J. Storrow, abogado y lobista de Venezuela en Washington se dirige a Severo Mallet Prevost, Secretario de la Comisión Presidencial de EE.UU., informándole sobre alteraciones de documentos sobre el Convenio de Status Quo y de mapas realizados por los británicos para justificar las nuevas usurpaciones territoriales:</p> <p style="text-align: right;">40 State St., BostonS.</p> <p>Mallet- Prevost, Esq., Secretario de la Comisión para La Frontera Venezolana.</p> <p><i>Estimado Señor:</i></p> <p><i>El mapa Stanford de 1875 que Ud. tiene de la frontera, de acuerdo a la línea original Schomburgk ie. Como aproximadamente una línea recta desde Barima hasta Roraima. Hace algunos días recibí desde Londres una</i></p>

nueva copia del mismo, como suponía. **Pero la frontera ha sido alterada.** Varias marcas de sellos muestran que el mío fue impreso de la misma piedra o de un fotolito de ésta, pero los siguientes cambios han sido hechos:

El párrafo referente a la Tregua de 1850 ha sido completamente borrado.

La frontera desde Barima al Cuyuní es la misma. Pero desde El Cuyuní a Roraima ha sido cambiada y dobla alrededor de la Gran curva del Cuyuní como en su mapa Herbert. Para hacer esto, ellos han tenido que (1) cambiar la piedra de color, borrando una parte y colocando una nueva (2) cambiar la piedra negra borrando la línea punteada en lugar y colocando una línea punteada en otra.

Por supuesto, un editor de mapas puede “corregir” su mapa y creo que esta sujeto a conformar la frontera a la aseverada por su propio gobierno. **Pero Stanford mantuvo la fecha antigua—1875—sobre el mapa cambiado y no hizo nota alguna sobre dicho cambio;** de manera que la curva del Cuyuní se presenta ahora como si fuera la frontera publicada en 1875. **Esto constituye una alteración de referencias cartográficas.**

Convendría conocer cuando se hizo esto. Haré que se haga algún examen de cuantas copias del mapa pueda obtener. ¿Podría Ud. Inquirir del Depto. de Estado cuando obtuvieron su copia?

Es más, yo creo que esto arroja alguna luz sobre su supuesta copia del mapa de Herbert.

La nota de ese mapa con respecto a sus fuentes es una interpolación: no fue colocada ahí cuando el mapa se elaboró; puesto que (1) Shomburgk no era Sir sino hasta algunos años después; (2) él nunca hizo la agrimensura de la gran curva del Cuyuní nunca ingresó a esa región hasta que transitó por una porción de ella en Dic. De 1842 y Enero 1843. El Sr. Markham dice en una de sus cartas que la nota fue añadida cuando el fotolito se elaboró en 1887; ie. cuando el mapa tenía 45 años Shomburgk tenía 20 años de muerto y probablemente cuando nadie que supiese de ello estaba vivo.

Mi creencia es que este mapa Herbert tal cual elaborado en 1842 llevaba la línea desde Barima hasta la confluencia del Acarabisí y el Cuyuní y, o terminaba ahí o iba derecha hasta Roraima – probablemente lo anterior. Luego, quizás cuando Aberdeen o Granville propusieron tomarse para sí hasta la gran curva del Cuyuní, esa línea rosada fue añadida; y en 1887 fue copiada puesto que nadie conocía de la alteración. O bien puede suponer que fue añadida en 1886.

Posiblemente fuera deseable que el Profesor Burr hiciese algunas indagaciones en Londres acerca de los cambios del Stanford y del mapa

	<p><i>Herbert original, observando al segundo. Pero esto debía ser llevado a cabo con considerable discreción y la propiedad o conveniencia de ello no está totalmente clara.</i></p> <p style="text-align: center;">Sinceramente suyo, (Fdo.) James J. Storrow</p> <p><i>Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores, Archivo Dirección General de Fronteras AG.D.G.F. N° 3.2.32.28</i></p>
<p>22MAY1896</p>	<p>Carta de Lord Salisbury a Sin Julian Pauncefote proponiendo, por convenimiento entre Gran Bretaña y USA, la creación de una Comisión (2 británicos y 2 estadounidenses) para investigar y relatar los hechos que afecten los derechos de los Países Bajos y España en la fecha de la adquisición de la Guayana Británica por la Gran Bretaña. El informe de esta Comisión permitirá a los gobiernos de la Gran Bretaña y Venezuela convenir en una línea divisoria sobre la base de tal informe. A falta de acuerdo, el informe y las disidencias de ambos gobiernos serán sometidos a un tribunal de tres (1 venezolano, 1 británico y el tercero seleccionado por los dos). Este Tribunal fijará la línea divisoria que será obligatoria para Venezuela y Gran Bretaña. Pero el Tribunal no tendría facultad para afectar territorios ocupados de bonafide por británicos o venezolanos en 10ENE1887. El Secretario de USA, Richard Olney, rechazó esta propuesta porque <i>"Venezuela no ha de ser privada de sus legítimas posesiones porque el Gobierno británico erróneamente haya animado a sus súbditos a creer que todas posesiones eran británicas ..."</i></p> <p><i>"Fuente: Colección Fronteras MRE, Caracas 1981, Tomo 9,p. 28.</i></p>
<p>28MAY1896</p>	<p>(Muy confidencial). Comunicación al Señor José Andrade por parte del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en la cual comenta acerca de las negociaciones adelantadas entre los gobiernos de Estados Unidos y Gran Bretaña. Se presume que ambos países adelantan negociaciones por cuenta propia, sin tomar en cuenta la opinión ni la posición de Venezuela en un asunto que le atañe a ella:</p> <p><i>"... Ya no son estas meras noticias de la prensa sino informes serios de carácter trascendental."</i></p> <p><i>Fuente: Ibid, Folio N° 24.</i></p>
<p>29OCT1896</p>	<p>El Secretario de Estado Richard Olney le expresa a Sir Julián Pauncefote, Embajador Británico en Washington, su criterio referente al Acuerdo de 1850. Esta posición explica el fracaso de la aspiración y solicitud venezolana del 09DIC1896.</p> <p><i>"... Es muy conveniente, según creo, que no se le dé al Acuerdo de 1850 ningún status en la letra misma del Convenio, ni siquiera por medio de una referencia, mucho menos intentando definir su extensión y significado. Si se intenta interpretarlo, esto nos envolvería en un prolongado debate que pospondría indefinidamente la obtención del fin"</i></p>

	<p><i>que ahora tenemos en mente ...”</i></p> <p>Fuente: Public Record Office (London) F.O 80/375, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 182.</p>
09NOV1896	<p>Lord Salisbury durante un discurso expresa:</p> <p><i>“... Siempre es sorprendente como a través de arreglos simples se resuelven problemas de gran dificultad. La cuestión no ha sido si debe haber arbitraje, sino si el arbitraje debe tener aplicación irrestricta ... Nuestra dificultad por muchos meses radicó en como definir los asentamientos y una solución ha sido encontrada.”</i></p> <p>Fuente: Consalvi Simón, Grover Cleveland y la Controversia Venezuela - Gran Bretaña, año 1992, pag. 66.</p>
10NOV1896	<p>El Secretario de Estado Richard Olney, informa al Presidente de la Comisión, David Brewer, que EE.UU. y Gran Bretaña han acordado una propuesta de tratado que esperan sea aprobado por el Gobierno y el Congreso de Venezuela. El Presidente de EE.UU. y él son de la opinión que las deliberaciones de la Comisión sean suspendidas - “por razones que yo le dije a usted en nuestra última entrevista y que no necesito repetir” - hasta no tener noticias más completas (Report of the Venezuela Boundary Commission Vol. 1 pag. 32).</p> <p>Fuente: US Congress 55 th, 1st Session 1897, Doc. N° 106, pag. 13.</p>
12NOV1896	<p>Richard Olney, Secretario de Estado de EE.UU. y Julian Pauncefote, Embajador Británico en Washington, firman Protocolo sobre Acuerdo de una proposición de Tratado para el arreglo de la cuestión de límites entre Venezuela y la Gran Bretaña, el cual fue posteriormente enviado por el Presidente Grover Cleveland al Presidente Joaquin Crespo.</p> <p>Fuente: M.R.E., Archivo Gran Bretaña, Límites de Guayana Bases Propuestas por EE.UU., Tomo XXXIII, Vol. 1 (1896 – 1897).</p>
08DIC1896	<p>El Embajador Británico en EE.UU. le escribe a Lord Salisbury expresándole confianza en la negociación del Tratado de Arbitraje con Richard Olney, Secretario de Estado de EE.UU.:</p> <p><i>“No hay peligro de que el Señor Olney preste oídos, ni por un momento, a los aullidos venezolanos pidiendo una modificación de nuestros términos de arbitraje ... puede aparecer injusto que haya dos ingleses de nuestra parte y ningún venezolano de la otra, pero los venezolanos aceptaron estar representados por los Estados Unidos, y yo ciertamente entendí que la cuestión sería arbitrada precisamente como si la controversia fuera entre Gran Bretaña y EE.UU., por la razón, entre otras, que no conocemos un jurista venezolano digno de ese nombre, o a quien nosotros consentiríamos que le fuera confiada la función de Arbitro en este caso.”</i></p> <p>Fuente: Christ Chorch College (Oxford), Salisbury Papers A/139, f. 141, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 180.</p>

09DIC1896	<p>Decreto del Presidente Joaquín Crespo designando a José Andrade como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en EE.UU., para que ajuste con la persona que al efecto designe el Gobierno de Su Majestad, en conformidad con las instrucciones que se le comunican, y de acuerdo, al mismo tiempo con el Protocolo suscrito en Washington el 12NOV1896 por el Excelentísimo Señor Richard Olney, Secretario de Estado y el Excelentísimo Señor Julián Pauncefote, Embajador de Su Majestad Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Archivo Gran Bretaña, Límites de Guayana Bases Propuestas por EE.UU., Vol. I, Tomo XXXIII (1896 – 1897). Folio 86.</i></p>
09DIC1896	<p>Comunicación N° 1835 del Ministro de Relaciones Exteriores Ezequiel Rojas para el Ministro venezolano en Washington José Andrade dándole instrucciones sobre el Proyecto de Tratado negociado por Richard Olney, Secretario de Estado de EE.UU. y el Embajador Británico en Washington Julián Pauncefote:</p> <p><i>“Aunque el Proyecto suscita dificultades de carácter grave, el Ejecutivo, tomando en consideración, por una parte, lo que debe á los Estados Unidos, y por la otra, las peligrosas consecuencias del desamparo en que la negativa colocaría á Venezuela, se ha decidido á aceptar, no lisa y llanamente, más con ciertas modificaciones los artículos propuestos, en cuya preparación desgraciadamente, no se le dio parte.</i></p> <p><i>Paso á indicarlas y á recomendar á Ud. haga cuanto le sea posible por conseguir que se admitan, solicitando al efecto la cooperación del Señor Secretario de Estado de los Estados Unidos, antes de abrir las negociaciones con el Señor Embajador Británico en Washington, para las cuales tiene Ud. ya el Poder correspondiente.</i></p> <p><i>El Gobierno ha creído que pueden agregarse al Artículo 2° las dos cláusulas siguientes:</i></p> <p><i>Los jueces de la Suprema Corte de los Estados Unidos á quienes se autoriza para nombrar los árbitros por parte de los Estados Unidos de Venezuela, podrán elegir también a ciudadanos de esta República, uno por lo menos.</i></p> <p><i>Si por cualquier impedimento, alguno o algunos de los cinco árbitros nombrados no entraren á ejercer sus funciones ó cesaren en ellas, se les reemplazará inmediatamente del mismo modo convenido para los primeros nombramientos.</i></p> <p><i>La segunda adición es ésta, y la más importante de todas.</i></p> <p><i>La posesión adversa por cincuenta años de que habla la regla (a), ha de ser, conforme á los principios del derecho internacional, una posesión á nombre del Estado y en calidad de propietario, pública, continuada sin interrupción y pacífica.</i></p>

La tercera adición es:

Las Altas Partes Contratantes confirman el convenio celebrado entre ellas el 18 de Noviembre y 20 de Diciembre de 1850, y por el cual declararon no tener intención de ocupar ninguna parte del territorio en disputa, y que se abstendrían de tomar medidas que pudiesen justamente considerarse como agresivas.

La cuarta adición, que es ciertamente materia nueva, va enseguida en estos términos:

Habiéndose puesto por el presente tratado en vía de arreglo definitivo la controversia de límites de Guayana, se da por terminada á favor de los Estados Unidos de Venezuela la relativa á la propiedad de la isla de Patos, situada en el Golfo Triste, que los dos Gobiernos, han ventilado antes de ahora, según las promesas hechas en diversos tiempos al de Venezuela por el de la Gran Bretaña.

La 5ª y última adición es:

Continuarán las negociaciones entabladas tiempo há entre las dos Altas Partes Contratantes para el ajuste de un nuevo tratado de comercio y de las reclamaciones pecuniarias.

Paso á manos de Ud. el proyecto enviado por el Gobierno de los Estados Unidos. Lo firmará, supuesto que logre se acepten las modificaciones aquí antes insertas, como lo debe procurar con extremado empeño. En caso negativo, dará cuenta de todo lo que ocurra para la ulterior deliberación del Gobierno. Bien se alcanzará á Ud. que los puntos capitales son los dos primeros, y sobre todos el de la prescripción por la gravedad de las consecuencias que ella puede acarrear por falta de previsión de parte de la República.

Soy de Ud. muy atento servidor,
P. Ezequiel RojasA

última hora, y después de haber recibido la autorización necesaria del Señor Presidente de la República, amplió á Ud. las precedentes instrucciones como sigue:

1º Si á pesar de los esfuerzos que se le encarece á Ud. que haga, alguna de las modificaciones apuntadas se rechazare en términos que den á comprender la imposibilidad de su aceptación, puede Ud. prescindir de ella en el curso de los tratos y aun suscribir el documento sin necesidad de nueva consulta á este Despacho, una vez que el Gobierno, como se ha dicho ya, desea no exponer el asunto de los límites á las contingencias de la separación de los Estados Unidos. Es de recordar á Ud. con este motivo, que las dos cláusulas propuestas para el Artículo 2º y la adición á la regla

	<p><i>(a), son los puntos en que debe ponerse mayor empeño, pues ambos tienden a prevenir dificultades de vario carácter que ninguna de las dos parte contratantes puede tener interés en suscitar.</i></p> <p><i>En la primera de las referidas cláusulas, como ha visto Ud. ya, hace el Gobierno intercalar la condición de que uno, por lo menos, de los dos árbitros elegibles por la Corte Suprema de los Estados Unidos, sea venezolano. En el caso, muy probable, de que se acepte alguna modificación en este particular, sería mejor aún que ella consistiese en facultar al Presidente de Venezuela, ó á la Alta Corte Federal, para elegir uno de los dos árbitros, cualquiera que fuese su nacionalidad. En este sentido sírvase Ud. trabajar con empeño. Siempre quedaría á la Suprema Corte de los Estados Unidos la facultad de nombrar el otro árbitro.</i></p> <p><i>2º Ud. puede estipular en el Tratado que el lugar de la reunión del Tribunal sea Washington ó cualquier otro, y que se deje á los árbitros en libertad de trasladarse al punto que les convenga.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Soy de Ud. muy atento servidor, P. Ezequiel Rojas</i></p> <p><i>Al Señor José Andrade, E.E. y M. P. De Venezuela en los Estados Unidos Washington, D.C."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., A.C., Archivo Antigo, Gran Bretaña, 1896-1897, Vol. 179, Folios 96-108.</i></p>
<p>12DIC1896</p>	<p>Cable del Secretario de Estado Richard Olney, para James Jackson Storrow, abogado y lobista de Venezuela en Washington:</p> <p><i>"El asunto terminado en cuanto a la Gran Bretaña y los Estados Unidos – Cambios en el Tratado deben hacerse entre la Gran Bretaña y Venezuela – El restablecimiento de las relaciones diplomáticas lo mas pronto posible. Es muy de desearse – La actitud actual de Venezuela tiende a cerrar el paso a toda negociación."</i></p> <p>El Señor J.J. Storrow añade un comentario propio:</p> <p><i>"Me considero autorizado para decir que cualesquiera cambios que se convengan entre Gran Bretaña y Venezuela serán enteramente del agrado de Mr. Olney; pero que el retardo de parte de Venezuela será fatal; que la actitud del público venezolano según lo pintan los periódicos no es bien recibida y tiende a cerrar el paso a toda negociación..."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., A.C., Archivo Antigo, Gran Bretaña, 1896 – 1897, Vol. 179, Folio 87.</i></p>
<p>28DIC1896</p>	<p>El Secretario de Estado Richard Olney se dirige al Presidente de la Comisión Presidencial, David. J. Brewer, para confirmarle la comunicación del 10 NOV 1896, y que el Gobierno de Venezuela había aprobado las provisiones sustanciales del Tratado. Quedando pendientes asuntos de detalles, la firma del Tratado y la aprobación del Congreso venezolano. La</p>

	<p>Comisión debe terminar su trabajo, ordenar los resultados para que esté disponible a los propósitos del Tribunal Arbitral</p> <p><i>Fuente: US Congress 55th, 1st Session 1897, Doc N° 106, pag. 13.</i></p>
28DIC1896	<p>El Ministro venezolano en Washington, José Andrade, le informa al Ministro de Relaciones Exteriores Ezequiel Rojas en Comunicación N° 393, lo siguiente:</p> <p><i>“Mr Olney halló recomendables las adicciones, excepto la referente a la prescripción, en orden a la cual se manifestó con desaliento que le parecía superflua, no creyendo posible y mucho menos probable la interpretación que alarmaba a Venezuela.”</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Archivo Gran Bretaña, Límite de Guayana. Bases Propuestas por EE.UU. Vol. I, Tomo XXXIII (1896 – 1897), Folio 118.</i></p>
30DIC1896	<p>Comunicación 1930 de Ezequiel Rojas para José Andrade, informándole que se había enterado del Protocolo firmado por Richard Olney y Julián Pauncefote, por medio del New Journal; y le expone sorpresa y consideraciones:</p> <p>“ Señor:</p> <p><i>He leído los diversos juicios y comentarios que ahí se han hecho acerca del protocolo firmado por los Señores Olney y Pauncefote para el arreglo de la cuestión de límites entre los Estados Unidos de Venezuela y la Gran Bretaña</i></p> <p><i>Hallo ese documento por primera vez publicado en el NEW YORK JOURNAL de 6 de este mes, que se remitió de Londres a su redactor, por quien se hace alarde del hecho como de una hazaña rara vez realizada por el periodismo.</i></p> <p><i>En el número siguiente del mismo diario se anuncia con cifras de marca mayor en la primera página que, “la publicación del Tratado causa una gran conmoción”; que “Sir Julián Pauncefote dice por el cable a la metrópoli que los intereses de la Gran Bretaña han sido puestos en riesgo por las revelaciones del Diario, que prueban cuán diplomáticamente ha mirado Inglaterra por sus intereses, que la exclusiva presentación de los términos del convenio de límites ha asumido una gravedad internacional; y que el Presidente Cleveland manifiesta su indignación por haber otra vez más Inglaterra publicado secretos de Estado”.</i></p> <p><i>Observo que para el 8 el Señor Olney mandó dar a la stampa el propio memorándum, cuando hubo recibido el calograma de usted.</i></p> <p><i>Noto, además, que en los círculos diplomáticos es unánime la opinión de que el tratado prácticamente abandona toda la causa de Venezuela, y asegura el triunfo Británico en todos los puntos esenciales; que ninguno de los diplomáticos duda ni por un momento de que el quinto árbitro será favorable a la Gran Bretaña y decidirá a su favor todos los puntos que se</i></p>

susciten que en especial los diplomáticos de la América Central y del Sur forman una triste idea de la situación, y declaran que saltar de la enérgica actitud protectora tomada por el Presidente Cleveland en su mensaje de hace un año sobre Venezuela, al tratado de hoy, es haber dado una gran caída.

Veo también la crítica del Senador Davis; las observaciones del representante Livingston, a quien parece el tratado un plan para dar a la Gran Bretaña cuanto reclama, aún al oeste de la línea de Schomburgk, y luego establecer los títulos de usurpadores británicos a todo lo que valga en lo demás; la opinión del Senador Morgan, según la cual el tratado ha establecido la soberanía de los usurpadores; el parecer del Señor Coudert, que juzga deberse aprobar el tratado por los representantes de Venezuela y de la Gran Bretaña. Al mismo tiempo se indica que este Señor Coudert, miembro de la comisión investigadora, que ya se ha declarado a favor del convenio, puede ser candidato de esa Suprema Corte para las funciones de árbitro.

Me fijo además en el análisis hecho en el propio Journal de las cláusulas del protocolo, que se hallan perjudiciales a Venezuela, sobre todo la de los 50 años, en lugar de los 60 propuestos al principio, por que se piensa que sanciona la línea de Schomburgk trazada el año de 1841; y la regla 3 susceptible de dar margen a cuantiosas indemnizaciones en favor de individuos que se han metido en territorio extraño.

Me llama mucho la atención que el Ministro de México, Señor Romero, cuyo dictamen creía Ud. favorable al tratado, haya dicho que la "Gran Bretaña ganará; que contará con el quinto árbitro."

Aseveran que el Señor Olney cayó en la celada que le puso Sir Julián Pauncefote, y así convino en ciertas concesiones vitales para la Gran Bretaña y peligrosas para Venezuela.

Hasta dicen que el Ministro de Venezuela, con ser un diplomático experimentado, fue tratado con escasa cortesía y apenas se le consultó.

He leído que van a imprimirse, o mejor dicho, que se están ya imprimiendo, los documentos reunidos por la diligencia de la Comisión Investigadora, más sin observación alguna acerca de su mérito, o de la influencia que puedan tener en pro o en contra de las partes en el litigio. Se refiere esto particularmente a los principales informes de los profesores Jameson y Burr, acerca de los establecimientos y archivos Holandeses, de Justin Winsor sobre cartografía y el gran atlas de mapas históricos de Mallet-Prevost, de los facsímiles de los grandes mapas matrices, unos cincuenta y cinco, de que han resultado todas las demás cartas de Guayana, y de los mapas claves hechos por los expertos de la Comisión, en los cuales se da sólo la configuración del territorio disputado con sus ríos, costas y montañas, y se sobrepondrá en colores la situación de los establecimientos en varios períodos, la formación geológica y otros rasgos que presentan una revista gráfica de la controversia. Se agrega que se imprimirán para uso futuro los importantes documentos descubiertos en

Holanda por el Profesor Burr, y que se creen desconocidos para las partes en el litigio. Que fuera de esas publicaciones, la comisión no tiene idea de dar ningún informe, sino confía en ser exonerada de sus funciones tan pronto como los buenos oficios de los Estados Unidos hallan sido formalmente aceptados por los contendores.

Ya se ve que tal publicación, apenas hecha, deberá conseguirse para el gobierno.

En periódico de Demerara y de Londres se ha visto que el Señor Harrinson, el detenido en la pica del Acarabisi, cree que los árbitros deberán considerar y decidir la reclamaciones Británicas a Tumeremo, El Callao, El Carabal y Guasipati, como incluidas en el convenio, sin embargo de haber dicho Lord Salisbury, y escrito en el mapa entregado al Doctor Modesto Urbaneja, que no insistía en tal pretensión extrema. Todo esto se estima que proviene de no haberse especificado el territorio de la disputa en el protocolo.

Aquí se han publicado artículos sobre la cuestión, unos en pro y otros en contra.

La regla (a) ha parecido de sentido dudoso. Quién juzga que la dominación política exclusiva de un distrito y la colonización de él, que los árbitros pueden estimar como suficiente posesión adversa o título por prescripción, han de durar los cincuenta años de que habla la primera cláusula: quién opina que, sea cual fuere, la duración de tal dominación o colonización, surtirá el efecto de hacer perder a Venezuela el territorio a que se apliquen De aquí resulta la necesidad de pedir alguna aclaración de los puntos oscuros del proyecto, de suerte que se puedan explicar al Congreso cuando en el estudio de él se ocupe.

La precipitación con que se exigió al Gobierno resolviera sobre el contenido de un memorándum que por primera vez se le presentaba, y cuyo autor no había dado ningún esclarecimiento sobre el particular, impone la necesidad de pedirlos para la mayor instrucción del Ministerio, con vista de los citados juicios, de la prensa de ese país, y de los demás que no hayan aquí venido.

No cerraré este oficio sin notar que los artículos del "New York Journal", referidos antes, aparecen en contradicción con los informes que habían llegado a esta ciudad en cuanto al propósito de ese gobierno de publicar, simultáneamente con el mensaje anual, el consabido protocolo; informes que movieron a imprimirlo aquí, previo aviso a Washington, el 09 de este mes, en unión de la carta del señor Cleveland para el General Crespo y la respuesta de ella antes de haberse despachado al lugar de su destino.

Como usted llegaría a Washington el viernes último y se pondría desde luego en comunicación con el Señor Olney, he estado aguardando algún telegrama respecto de la probabilidad de conseguir las modificaciones y añadiduras solicitadas por el Presidente y su Gabinete; más hasta hoy nada he recibido. Si algo viniere antes de salir este pliego, me apresuraré

	<p><i>a ponerlo en conocimiento del gobierno.</i></p> <p>Señor José Andrade, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en los Estados Unidos. Washington D.C.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E. A.C., Archivo Gran Bretaña, Límites de Guayana, Bases Propuestas por EE.UU. Vol. I, Tomo XXXIII (1896 – 1897) Folio 95.</i></p>
22ENE1897	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela le ratifica a William L. Scruggs que será Agente venezolano ante el Tribunal de Arbitramento.</p> <p><i>Fuente: Consalvi, Simón, Grover Cleveland y la Controversia Venezuela – Gran Bretaña, Año 1992, pag. 86.</i></p>
02FEB1897	<p>Firma del Tratado de Arbitraje entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En el compromiso, fueron seleccionados cuatro árbitros, dos norteamericanos de parte de Venezuela, uno nombrado por el Presidente de Venezuela, y otro por los Jueces de la Corte Suprema de EE.UU. Los nombrados por Gran Bretaña fueron escogidos de la Comisión Judicial del Consejo Privado de Su Majestad. En caso de impedimento, de uno de los juristas; solamente la Corte Suprema de EE.UU. y la Comisión Judicial del Consejo Privado de Su Majestad podrían designar sustitutos. <i>Fuente: M.R.E., Reclamación de la Guayana Esequiba, Año 1982, pag. 151.</i></p>
27FEB1897	<p>La Comisión designada por el Presidente de EE.UU. para investigar y reportar la verdadera línea divisoria entre la República de Venezuela y Guayana Británica presenta un reporte comprometiéndose a terminar las traducciones, elaborar los mapas, ordenar el material recopilado e imprimirlo. Informando que el material consistirá de cuatro volúmenes:</p> <p>Vol. I. <i>Este reporte y varios reportes históricos.</i></p> <p>Vol. II. <i>Documento de los archivos Holandeses preparado por el Profesor Burr, reunidos con ciertos documento misceláneos provistos por el Gobierno Venezolano.</i></p> <p>Vol. III. <i>Reportes cartográficos.</i></p> <p>Vol. IV. <i>Un Atlas con 76 mapas, de los cuales 15 fueron especialmente elaborados por la Comisión.</i></p> <p><i>Resulta de especial importancia las conclusiones de este trabajo; al negar histórica y jurídicamente los derechos invocados por Gran Bretaña para heredar y ocupar los pretendidos territorios holandeses, entre el Río Orinoco y el Río Esequibo. Ello ratifica la denuncia de Mallet-Prevost en</i></p>

1949; y posterior confirmación en la carta de Lord Russel, Principal Juez Británico a Lord Salisbury el 7 de octubre de 1899, a continuación se presentan algunas de las conclusiones de las investigaciones conducidas por los expertos norteamericanos:

Report on Spanish and Dutch settlements prior to 1648.

-"The results of the investigation may be briefly summed up as follows: I find no evidence of any Spanish occupation of the disputed territory in 1648, nor of any but temporary occupation of any portion of it before that time. I find no certain evidence of any Dutch occupation in 1648 northward or westward of the Essequibo and Kykoveral, unless one thinks it proper to rely on the translation of Document No. 12 (with inclosure) in the "British Blue Book," page 56. I find no evidence of occupation of Point Barima before 1648. Respectfully submitted."

**J. Franklin Jameson June 11, 1896
Report of the US Presidential Commission
Vol. 1 pag. 69.**

"Los resultados de la investigación pueden ser brevemente resumidos como sigue: No encontré evidencias de cualquier ocupación española del territorio disputado en 1648, ni tampoco una ocupación temporal de cualquier porción de ella antes de esta fecha. No encontré evidencia cierta de cualquier ocupación holandesa en 1648 hacia el norte o hacia el oeste del Esequibo y Kykoveral, a menos que uno le dé crédito al "British Blue Book". No encontré evidencia de ocupación de Punta Barima antes de 1648".

*Report as to the territorial rights of the Dutch West India Company.
"There result, then, from this review of the legislation of the States-General, the conclusions:*

- 1. That neither in any charter of the Dutch West India Company, nor in any "reaffirmation" or extension of any charter, is there mention of the Orinoco as a limit.*
- 2. That in none of the published legislation on behalf of that Company is the Orinoco made a boundary of territorial right, possession, or jurisdiction.*

That its second and final charter of 1674 seems to exclude the Orinoco from the territorial possessions of the Company".

**Report of the US Presidential Commission
Vol. 1 pag. 110**

"Resulta, entonces, del examen de la legislación de los Estados



Generales, las conclusiones:

1. *Que ni en la carta de la Dutch West India Company, ni en cualquier reafirmación o extensión de cualquier carta, se menciona al Orinoco como límite.*

2. *Que en ninguna de la legislación publicada en nombre de esa Compañía, el Orinoco constituye una frontera de derechos territoriales, posesión o jurisdicción.*

3. *Que su segunda y final carta de 1674 parece excluir al Orinoco de las posesiones territoriales de la Compañía”.*

*Report as to the meaning of articles V and VI of the Treaty of Münster. -
“It seems fair, then, to conclude that:*

1. *It is improbable that, in the intent of its framers and its ratifiers, the Treaty of Münster conceded to the Dutch a right to win from the natives lands claimend by Spain.*

2. *It does not appear that it was ever interpreted in this sense by either Spain or the Dutch”*

George L. Burr.
Washington, April, 1896.

Report of the US Presidential Commission
Vol. 1 pag.96

“Parece justo, entonces, concluir que:.

1. *Es improbable que, en el intento de sus concebidores y ratificadores, el Tratado de Münster concediera a los Holandeses un derecho para obtener de los nativos, tierras reclamadas por España.*

2. *No aparece que fue nunca interpretado, en este sentido, ni por España o los Holandeses.*

“Report on the maps of the Orinoco-Esequibo region.

“The question of the coast region betwen the Orinoco and the Essequibo is not illuminated by so many established principles. It embraces the question of rights, not always exclusive, which have ben acquired by using the country for traffic with the natives, and of a possession by fixed posts, not always stable. There may be justice in conceding a reasonably continuous Dutch jurisdiction as far west as the line of the Morocco; but beyond that, during the Dutch period, nothing more can well be claimed than a preponderating occupancy for purposes of trade by the Dutch, friends of the Caribs, and a pretty general exclusion of the Spanish, foes of the Caribs, at the same time, notwithstanding

	<p><i>occasional ventures of traders and some military inroads by subjects of Spain"</i></p> <p>Justin Winsor Report of the US Presidential Commission Vol 3 pág 117.</p> <p>- <i>"La cuestión de la región costera entre el Orinoco y el Esequibo no está ilustrada por principios establecidos. Ella abarca la cuestión de los derechos, no siempre exclusivos, que han sido adquiridos por el uso de las tierras para traficar con los nativos y de una posesión de postes fijados, no siempre estables. Puede haber justicia en conceder una jurisdicción holandesa razonablemente continua, tan al oeste como la línea del Moroco; pero, más allá, durante el período holandés, nada más puede reclamarse como no sea una ocupación preponderantemente comercial holandesa, amigos de los Caribes, con excepción de algunos españoles quienes, no obstante, siendo enemigos de los caribes, efectuaban aventuras ocasionales de comercio y algunas incursiones militares."</i></p>
04MAR1897	El Presidente Grover Cleveland entrega la presidencia de EE.UU.
15MAR1897	<p>El Ministro de Brasil en Londres Souza Corrêa dirige nota al Marqués de Salisbury anexando proyecto de tratado y memorándum:</p> <p><i>"Propone línea fronteriza desde las fuentes del Corentyne, al Este, donde termina la Guayana Holandesa, hasta el punto de encuentro con los Estados Unidos de Venezuela, la frontera entre los Estados Unidos del Brasil y la Guayana Británica será establecida por la línea de la divisoria de aguas.</i></p> <p><i>Brasil renunciaría a sus reivindicaciones sobre los territorios situados al Sur del paralelo dos grados Norte y a la zona ubicada al Norte de este paralelo, comprendida entre la ribera izquierda del Rupununi y la línea divisoria de las aguas que desembocan en ese río y de las que desembocan en el Tacutu. Renuncia también a sus pretensiones sobre las cuencas del Esequibo y del Corentyne.</i></p> <p><i>Inglaterra renunciaría únicamente a los territorios que reclama en la cuenca del Amazonas, entre el Mahú y el Tacutu, al Oeste, las fuentes de los tributarios de estos dos ríos al Este, y la Sierra de Pacaraima al Norte."</i></p> <p>Fuente: Obras do Barão do Ríó – Branco, Op cit, pag. 159.</p>
18MAR1897	<p>El Presidente Joaquín Crespo presenta el proyecto del Tratado de Arbitraje al Congreso Nacional.</p> <p>Fuente: M.R.E., Archivo Central, Gran Bretaña, Limites de Guayana.</p>
05ABR1897	<p>El Congreso de Venezuela aprueba el Tratado de Arbitraje.</p> <p>Fuente: M.R.E., Archivo Central, Gran Bretaña, Limites de Guayana.</p>
17ABR1897	El Presidente de la República firma el Ejecútese al Tratado de

	Arbitraje.Fuente: Publicado en la Gaceta Oficial N° 7071 del 24JUL1897.
04MAY1897	<p>En Resolución del 04MAY1897, el Senado solicita al Presidente de EE.UU., los resultados del trabajo de la Comisión Presidencial autorizada y designada en 04ENE1896. Solicita se transmita al Senado una copia, del reporte, y si no ha terminado su trabajo qué progresos ha alcanzado. Esto indica que la decisión de suspensión (10NOV1896) y su posterior ratificación del 28DIC1896 no habían sido notificadas para esa fecha (04MAY1897) al Congreso de EE.UU.</p> <p><i>Fuente: US Congress 55 th, 1st, Session 1897, Doc. N° 106.</i></p>
14JUN1897	<p>Se efectúa en Washington el canje de las ratificaciones del Tratado de Arbitraje.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Archivo Central, Gran Bretaña, Limites de Guayana.</i></p>
JUN1897	<p>Marcus Baker, Cartógrafo de la Comisión Presidencial de EE.UU. para determinar la verdadera línea fronteriza entre Venezuela y la Guayana Británica, mediante un artículo de la Revista National Geographic, describe aspectos sobre las investigaciones de la Comisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Suspensión del trabajo por acuerdo entre las "Partes", (realmente como lo revelan documentos anteriores, el acuerdo fue logrado entre EE.UU. y Gran Bretaña).</i> 2. <i>La utilización de un mismo mapa base (Mapa Colonial de 1875 publicado en Londres 1877, el cual resultó un mapa alterado).</i> <p><i>"... Cuando en Noviembre de 1896 se dio a conocer que Gran Bretaña y Venezuela finalmente se encontraron y acordaron someter su disputa al arbitraje, la comisión se halló librada de pronunciar su dictamen. Como las partes contendientes habían acordado entre sí someter sus diferencias a un tribunal arbitral, obviamente le correspondía a ese tribunal emitir su fallo. Es mas, como el Sr. Juez Brewer había sido escogido como miembro del Tribunal Arbitral, era obviamente impropio que el se pronunciara antes de incorporarse a ese tribunal.</i></p> <p><i>La comisión decidió, por tanto, reservarse cualquier conclusión que pudiese haber alcanzado y publicar únicamente sus investigaciones. Es así que los hechos recabados se han convertido en propiedad pública. Las investigaciones efectuadas se concluyeron cuando el arbitraje fue acordado, pero la comisión decidió concluir abreviando y publicando de una manera tan completa y sistemática como el tiempo permitiese los hechos hasta entonces recogidos</i></p> <p><i>.... La Parte 1 está compuesta de 15 mapas, todos impresos sobre la misma base. Este mapa base fue especialmente compilado y grabado para la comisión y está diseñado para que represente la última y mejor información en cuanto a las características naturales de la región Orinoco-Esequibo. Está basado, principalmente, en el llamado gran mapa de la colonia, fechado en 1875 y publicado por E. Stanford en Londres en 1877. Varios otros mapas se utilizaron en su compilación. El territorio</i></p>

	<p><i>costero disputado se muestra tan diferentemente sobre los mapas de alta autoridad que un compromiso parecía imposible y debido a ello dos mapas diferentes de la misma zona se muestran lado a lado en el mapa base. El Mapa 1 muestra varias líneas fronterizas propuestas o reclamadas, El mapa 2 las forestas y sabanas, el mapa 3 las principales cuencas hidrográficas y el mapa 4 la geología de la región hasta adonde se conoce. Los mapas 5 al 14 son mapas históricos que muestran la ocupación Europea en distintas fechas desde las mas antiguas hasta 1814. "Estos 11 mapas históricos "dice el Profesor Burr," han sido preparados para ilustrar mi informe sobre la evidencia de los documentos oficiales Holandeses en cuanto a la ocupación y reclamos en la región entre el Esequibo y el Orinoco y son una tentativa para demostrar gráficamente las conclusiones alcanzadas por el informe". Dicho sea de paso que si el título a una zona disputada fuere determinado por la ocupación, estos mapas demostrando ocupación son de gran significación e importancia.</i></p> <p><i>Fuente: Marcus Baker, National Geographic, Volumen VIII, Julio - Agosto 1897, Nros. 7-8.</i></p>
11DIC1897	<p>Venezuela reanuda Relaciones Diplomáticas con Gran Bretaña.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Archivo Central, Gran Bretaña, Limites de Guayan.</i></p>
02MAR1898	<p>El General José Manuel Hernández se alza en armas proclamando la Revolución Nacionalista.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Nacional, Los Liberales Amarillos, Pag XXXVIII.</i></p>
16MAR1898	<p>Alegato de los Estados Unidos de Venezuela:</p> <p><i>"La línea fronteriza entre los Estados Unidos de Venezuela y la colonia de la Guayana Británica principia en la boca del río Esequibo; corre de allí hacia el Sur, a lo largo de la vaguada de dicho río, hasta su reunión con los ríos Cuyuní y Mazaruni; de allí alrededor de las isla Kikoveral, dejándola al Este; de allí a lo largo de la Vaguada de dicho río Esequibo hasta la línea fronteriza que separa el territorio de los Estados Unidos de Venezuela del territorio de los Estados Unidos de Brasil."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 7, pag. 234.</i></p>
15AGO1898	<p>Contra – Alegato de los Estados Unidos de Venezuela:</p> <p><i>"El Gobierno de Venezuela afirma otra vez mas su derecho a la línea divisoria pretendida en su Alegato."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Colección Fronteras, Tomo 7, pag. 383.</i></p>
31MAR1898	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores cancela el Contrato de William Scruggs. Agente Venezolano ante el Tribunal de Arbitramento.</p> <p><i>Fuente: Consalvi Simón, Grover Cleveland y La Controversia Venezuela - Gran Bretaña, Año 1992, pag. 83.</i></p>

29SEP1898	<p>Richard Olney en comunicación a Benjamin Harrinson, Abogado Principal de Venezuela ante el Tribunal de Arbitraje, refleja contradicción con respecto al Acuerdo de 1850.</p> <p><i>“ ... Puedo añadirle que tanto el Señor Storrow como yo consideramos legalmente imposible que pudiera haber posesión adversa o prescripción alguna en contra del Acuerdo de 1850, una posición en la cual nos pareció que el Gobierno Británico se comprometió en forma totalmente pública y enfática ...”</i></p> <p>Al comparar este juicio con lo expresado el 29OCT1896 al Embajador Británico Julián Pauncefote, con quien estaba negociando el Tratado, nos podemos dar cuenta de cómo los intereses venezolanos fueron soslayados.</p> <p><i>Fuente: Library off Congress (U.S.A), Benjamin Harrinson Mss, Vol. 172, N° 37502 – 03, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 182.</i></p>
30DIC1898	<p>Pacto que reglamenta la ejecución del Laudo relativo al asunto de límites con la República de Colombia.</p> <p><i>Fuente: Polanco Alcantara, Los Límites entre Venezuela y Colombia, Año 1993, pag. 153.</i></p>
25ENE1899	<p>Se instala en París el Tribunal Arbitral, aplazando sus deliberaciones para la primavera.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo, año 1899, Tomo I, pag. XIII.</i></p>
19FEB1899	<p>El General Ramón Guerra. Presidente del Estado Guárico se alza en armas.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Nacional, Los Liberales Amarillos, pag. XL.</i></p>
18MAY1899	<p>Conferencia Internacional de la Paz en la Haya. Federico Martens es Delegado Plenipotenciario de Rusia. Sir Julián Pauncefote, Embajador del Reino Unido en EE.UU. y quien firma el Tratado de Arbitraje con Venezuela, también asiste.</p> <p><i>Fuente: Reuter Paul, 1968, citado por Gross Espiell., Rusia e Inglaterra en Asia Central, Año 1981, pag. 23.</i></p>
23MAY1899	<p>Se inicia la Revolución Liberal Restauradora, con la invasión del General Cipriano Castro desde Colombia.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Nacional, Los Liberales Amarillos, pag. XL.</i></p>
24MAY1899	<p>Richard Olney le escribe a Julián Pauncefote expresándole preocupación sobre las averiguaciones realizadas por los abogados venezolanos:</p> <p><i>“Con respecto a la publicación en la correspondencia diplomática de mi carta del 29 de octubre de 1896, señalada como “estrictamente personal” mi impresión es que no debe ser usada ... los abogados de Venezuela han estado incuestionablemente apoyándose desde entonces</i></p>

	<p><i>en esa declaración del Señor Cridler y en la mía propia, y se sorprenderían e irritarían, y quizás con razón, si ahora se enfrentaran con un escrito que se les había hecho creer que no existía.</i></p> <p><i>Fuente: Library of Congress (EE.UU.), Richard Olney Papers, Vol. 85, Nros. 15058 – 15059, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 181.</i></p>
15JUN1899	<p>Primera reunión del Tribunal Arbitral en París (seis sesiones en junio, trece sesiones en julio, diecisiete sesiones en agosto y dieciocho en septiembre)</p> <p><i>Fuente: Gross Espiell, Rusia e Inglaterra en Asia Central, Año 1981, pag. 36.</i></p>
26JUN1899	<p>Federico Martens expone criterios en la Conferencia Internacional de la Haya:</p> <p><i>“... en un conflicto internacional los árbitros no son solamente jueces; son, además, representantes de sus gobiernos.”</i></p> <p><i>Fuente: Gross Espiell, Op cit, pag 37.</i></p>
17JUL1899	<p>Federico Martens expone criterios que son rechazados en la Conferencia Internacional de la Haya:</p> <p><i>“Se pueden producir casos en que la obligación de motivar constituiría un obstáculo para obtener una decisión absolutamente justa.”</i></p> <p><i>Fuente: Ibid, pag 37.</i></p>
19JUL1899	<p>En comunicación de Sir Richard Webster, Abogado Principal Británico para el Señor Joseph Chamberlain se aprecia manipulación hacia los jueces británicos, de parte del Gobierno Británico:</p> <p><i>“... Si encuentro necesario adoptar una acción independiente, lo haré privadamente por medio de nuestros Arbitros, y solo cuando vea que teniendo en cuenta las opiniones expresadas por parte de algún miembro del Tribunal, es conveniente que nuestros Arbitros valoren nuestros puntos de vista ...”</i></p> <p><i>Fuente: Birmingham University Library. Chamberlain Papers J.C 7/5, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 185.</i></p>
29JUL1899	<p>El Ministro de Brasil en París formula reservas sobre el Tratado de 1897 al Presidente del Tribunal Arbitral anglo – venezolano, por involucrar territorios que le competen.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo, 1902, pag. 10 y 14.</i></p>
11SEP1899	<p>Renuncia el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Archivo Central, Gran Bretaña, Limites con Guayana.</i></p>
03OCT1899	<p>Se dicta el Laudo de París por el Tribunal Arbitral. A pesar de que la</p>

	<p>Conferencia Internacional de la Haya de 1899, en su artículo 52, adopta el criterio de que los laudos arbitrales deben exponer las razones en que se funda; este Laudo no fue razonado</p> <p><i>Fuente: Gross Espiell, Op.cit, pag. 37.</i></p>
19OCT1899	<p>El Presidente Andrade abandona el país.</p> <p><i>Fuente: Consalvi Simón, Op.cit, pag 102.</i></p>
22OCT1899	<p>Triunfa la Revolución Liberal Restauradora. El General Cipriano Castro, Jefe Supremo de la Revolución se proclama Jefe del Poder Ejecutivo Nacional.</p> <p><i>Fuente: Biblioteca Nacional, Los Liberales Amarillos, pag. XLII.</i></p>
26OCT1899	<p>Mallet-Prevost le escribe al Profesor George Burr, sobre las sospechas de manejos deshonestos en el Tribunal Arbitral:</p> <p>CURTIS, MALLET-PREVOST & COLT, COUNSELLORS AT LAW.</p> <p style="text-align: center;"><i>Telephone 1484 Broad Cable Address "Migniard, New York 30 BROAD STREET New York, Oct, 26, 1899</i></p> <p><i>William Edmund Curtis F. Kingsbury Curtis Severo Mallet-Prevost Harris D. ColtHenry Mosle A. Henry Mosle Augustus N. Hand John G. Carlisle James S. Sterarns Counsel</i></p> <p><i>Profesor George I. Burr. Cornell University Ithaca N.Y.</i></p> <p><i>Mi querido Profesor Burr:</i></p> <p><i>A mi regreso de Europa he encontrado su carta del 3 de Octubre. Es una larga historia que no trataré de contarle ahora. Quisiera disponer de una hora para conversar con Ud., sobre este tema. Sé que es imposible, pero prometo escribirle pronto. Tengo, como Ud. puede imaginarse, las manos muy ocupadas por el momento.</i></p> <p><i>La decisión le fue impuesta a nuestros árbitros y, en estricta confidencia, no tengo la menor duda en decirle que los Arbitros Británicos no fueron llevados por consideración alguna de derecho o justicia y que el Arbitro</i></p>

	<p><i>Ruso fue probablemente obligado a tomar la decisión que tomó por razones totalmente ajenas a la cuestión. Sé que esto abrirá su apetito, pero no puedo hacer más por los momentos. El resultado es, en mi opinión, un golpe al arbitraje.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Con mis más sinceros deseos, créame, Sinceramente suyo, S. MALLET-PREVOST (RUBRICA)</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Reclamación de la Guayana Esequiba, Año 1982, pag. 163.</p>
27OCT1899	<p>Insurrección armada contra el Presidente Cipriano Castro.</p> <p>Fuente: Fundación Polar, Diccionario Historia de Venezuela, Tomo I, 2da. Edición, 1997, pag. 743.</p>
07DIC1899	<p>El Gobierno Brasileño protesta el exceso del Laudo.</p> <p>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1902, pag. 10.</p>
12DIC1899	<p>El Ex-Presidente Benjamin Harrinson expresa a Willians E. Dodge su decepción por el arbitraje:</p> <p><i>"... En el caso de Venezuela, estimé que el Tribunal estaba constituido sobre una base judicial y no representativa, e hice el llamado mas enérgico que jamás había hecho a una Corte para que tal cuestión fuera decidida por el Tribunal con criterio estrictamente judicial. Fue un fracaso rotundo. Los jueces británicos fueron casi tan parciales como los abogados británicos. Que el Tribunal estuviese integrado por representantes, es una anomalía y un ultraje ..."</i></p> <p>Fuente: Biblioteca del Congreso (EE.UU.), Benjamin Harrinson Mss., Vol. 117, Fol. 38070, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 190.</p>
27DIC1899	<p>Richard Olney le expresa al ExPresidente Grover Cleveland su desilusión por el arbitraje, luego de haber escuchado las impresiones negativas que le confesara Mallet – Prevost:</p> <p><i>"... Lo peor de todo, por lo visto, no es tanto la perdida de territorio por parte de Venezuela, cuanto el descrédito general del arbitraje. Según mi informante, tanto el Presidente de la Corte, como Brewer se muestran contrarios al arbitraje como fórmula de resolver controversias internacionales mientras no haya un procedimiento que garantice los derechos de las Partes ..."</i></p> <p>Fuente: Biblioteca del Congreso (EE.UU.), Richard Olney Papers, Vol. 12, pags. 455 – 457, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 190.</p>
15ENE1900	<p>El Ex-Presidente Benjamin Harrinson reitera a Willians E. Dodge su convicción de lo injusto que fue el Laudo de 1899:</p> <p><i>"... Con respecto al consejo de Lord Russell de que debería procederse</i></p>

	<p><i>con espíritu judicial en estos asuntos, lo único que tengo que decir es que ni él ni sus colegas británicos practicaron tan buena doctrina. Podía contar, pero no por escrito, incidentes que le sorprenderían ... La decisión en el caso de Venezuela, como un compromiso, dio a Venezuela los puntos estratégicos, pero la despojó de una inmensa parte de territorio que un tribunal imparcial le habría adjudicado, y de ello no me cabe ninguna duda ..."</i></p> <p>Fuente: Biblioteca del Congreso (EE.UU.), Benjamin Harrinson Mss, Vol. 176, Fol. 38134 – 35, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 191.</p>
<p>20MAR1900</p>	<p>El Embajador Holandés en Londres, Cericke, denuncia ante el Gobierno británico que el Laudo de París del 03OCT1899 se excedió:</p> <p><i>"De acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de presentar a la benevolente atención de Vuestra Señoría el hecho de que la Corte Arbitral de París que ha debido tomar una decisión en relación con el diferendo entre la Gran Bretaña y Venezuela relativo a la frontera entre los dos países, en lo que concierne a Guayana, no se ha limitado a decidir la cuestión en litigio, sino que a juzgado igualmente que el río Cutari, sería el curso superior del Corantín "to the source of the Corantin called Cutary River" (en inglés en el original). El Tribunal arbitral excediendo así los límites de su mandato, ocupándose de la fijación de la frontera entre la Guayana Inglesa y el Brasil, hace una reserva con respecto a los derechos que podrían pertenecer al Brasil, pero una reserva similar no ha sido formulada en lo concerniente a nuestros derechos, cuando el Cutari ha sido considerado como el curso superior del Corantín. Como los Países Bajos no han sido escuchados, no pueden considerarse obligados por esta decisión relativa a una parte de la frontera anglo-neerlandesa, cuanto mas que la delimitación presentada parece reposar sobre bases erróneas. El Cutari fue considerado, en efecto, en 1846, por Robert Schomburgk como el curso superior del Corantín, pero C. Barrington Brown descubrió en octubre de 1871 un brazo del Corantín, al que dio el nombre de "New River", que excede en anchura, profundidad y largo al otro brazo y que debe ser considerado, en consecuencia, como el río principal y también como la frontera entre las Guayanas Británica y Holandesa.</i></p> <p><i>Tengo el honor de llevar lo que precede al conocimiento de Vuestra Señoría y declarar que la sentencia del Tribunal Arbitral no puede, en ninguna forma, afectar el derecho que pertenece a los Países Bajos de considerar New River, como la frontera entre las dos Guayanas."</i></p> <p>Fuente: Gros Espiell, Héctor, Las Fronteras de Suriname y los Laudos Arbitrales de 1891 y 1899, Madrid 1983, pag. 11.</p>
<p>26MAR1900</p>	<p>La Legación Británica en Caracas notifica al Gobierno venezolano:</p> <p><i>"Si no conviniere al gobierno de Venezuela ocuparse en esto antes del 3 de junio próximo, es decir, al terminar ocho meses de la expedición del Laudo, el gobierno de Su Majestad procederá de una vez a colocar</i></p>

	<p><i>señales a lo largo de la línea fronteriza.”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1902, pag. 17.</p>
29MAR1900	<p>El Gobierno venezolano propone prolongar el lapso señalado de los doce meses para la demarcación (hasta el 3 de Octubre)</p> <p>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1902, pag. 18.</p>
14ABR1900	<p>La Legación Británica en Caracas responde la solicitud del Gobierno Venezolano:</p> <p><i>“... el Marqués de Salisbury, me ha ordenado manifestar al Gobierno venezolano que, en inteligencia de que después de esa fecha no podrá concederse mas plazo, está dispuesto el Gobierno de Su Majestad a convenir en la prórroga del 3 Junio al 3 de Octubre...”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Exposición al Congreso Nacional de 1902.</p>
03JUN1900	<p>El Gobierno de S.M. Británica propuso que se aplazaran los trabajos de demarcación y se convino a solicitud de Venezuela, que se iniciaron el 03OCT1900, plazo que el Gobierno Británico consideró improrrogable.</p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1917, Expediente 8.1.6.</p>
30JUL1900	<p>La Legación Británica en Caracas notifica al Gobierno venezolano que aceptando la proposición advierte:</p> <p><i>“Si al Gobierno venezolano no le conviniere tomar tal medida antes del 03OCT, esto es doce meses de la fecha del fallo, el Gobierno de Su Majestad procederá inmediatamente a fijar postes a lo largo de la línea fronteriza.”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo, 1902, pag. 19.</p>
22SEP1900	<p>El Ministro de Relaciones Exteriores designó la Comisión Demarcadora Venezolana presidida por el Ingeniero Felipe Aguerrevere.</p> <p>Fuente: M.R.E., AG, DGSF, Guyana 1900, Exp. 8.1.1. Fol. 3.</p>
09OCT1900	<p>Los británicos comienzan la demarcación sin los venezolanos.</p> <p>Fuente: M.R.E., DGSF, Oficina de Archivo, Año 1900.:</p>
OCT1900	<p>Insurrección armada de Nicolás Rolando, quien proclamó la autonomía de Guayana</p> <p>Fuente: Varios Autores, Cipriano Castro y su Epoca, Monte Avila, 1991, pag. 95.</p>
13NOV1900	<p>La Comisión Venezolana llegó a Georgetown.:</p> <p><i>“Entre tanto la Comisión Británica junto con los oficiales de un buque de guerra inglés, constituyeron el poste de Punta Playa.”</i></p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1931, Expediente 8.1.8.</p>

24NOV1900	<p>La Comisión Venezolana se integra al proceso de demarcación</p> <p><i>Fuente: M.R.E., DGSF, Oficina de Archivo, Año 1900.</i></p>
24NOV1900	<p>La Comisión Venezolana procedió enseguida a verificar la posición del hito puesto, tomó sus coordenadas y firmó en Morajuana, junto con los Comisionados Británicos el Acta de Morajuana que fija el punto de partida sobre la Costa del Atlántico de la frontera entre Venezuela y la Colonia de Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1931, Expediente 8.1.8.</i></p>
12DIC1900	<p>Acta de Demarcación firmada en Mururuma</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic Archivo, Año1933, Exp 8.1.10.</i></p>
21ENE1901	<p>Acta de Demarcación firmada en Haiowa</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic Archivo, Año 1933, Exp 8.1.10.</i></p>
03MAR1901	<p>El Expresidente Grover Cleveland le expresa a Richard Olney su decepción sobre las intimidades del proceso:</p> <p><i>“Al revisar el asunto, me sorprende encontrar el modo tramposo y egoísta como actuó la Gran Bretaña. Aprecio ahora mucho menos al viejo Salisbury de lo que solía. Estuvo por aquí Mallet-Prevost y me contenta saber que, después de todo no le fue tan mal a Venezuela. ¡Pero que historia tan desagradable la que me refirió sobre la manera como se llegó al Laudo.”</i></p> <p><i>Fuente: Biblioteca del Congreso (EE.UU.), Grover Cleveland Papers, Vol. 357, Fol. 38199, citado por Consalvi Simón, Op. cit, pag 98.</i></p>
25MAR1901	<p>Acta de Demarcación firmada en el Salto San Victor.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Año 1957, pag 667.</i></p>
06NOV1901	<p>Firma del Tratado de Arbitraje entre Gran Bretaña y Brasil para someter la cuestión fronteriza entre Brasil y la Guayana Británica al Rey de Italia Victor Emmanuel III.Fuente:</p> <p><i>Fuente: A. G. De Araujo Jorge, Introducao As Obras Do Barao Do Río-Branco. Ministerio Das Relaciones Exteriores, pag 119.</i></p>
19DIC1901	<p>Insurrección armada de Luciano Mendoza en Oriente y en Guayana.</p> <p><i>Fuente: Fundación Polar, Diccionario Historia de Venezuela, Tomo I, 2ª Edición, 1997,pag 743.</i></p>
04NOV1902	<p>Acta de Demarcación firmada en Georgetown.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Año 1957, pag. 678.</i></p>
09DIC1902	<p>Bloqueo Naval a las costas venezolanas por las Armadas de Gran</p>

	<p>Bretaña, Alemania e Italia.</p> <p><i>Fuente: Rodríguez Campo M, Venezuela 1902: La crisis Fiscal Y el Bloqueo, pag 225 y 234.</i></p>
13DIC1902	<p>Bombardeo a Puerto Cabello por la Armada Británica</p> <p><i>Fuente: Congreso de la República, El Pensamiento Político de la Restauración Liberal, Vol I, pag 286.</i></p>
14FEB1903	<p>Finaliza el Bloqueo Naval de las Costas Venezolanas.</p> <p><i>Fuente: Varios Autores, Cipriano Castro y su Epoca, Monte Avila, 1991 pag 126</i></p>
08JUN1903	<p>Se reconstituye la Comisión Encargada de representar a Venezuela en la demarcación con la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1903, pag. XVI.</i></p>
22JUL1903	<p>El Gobierno derrota las insurrecciones armadas en la Batalla Naval y Terrestre de Ciudad Bolívar.</p> <p><i>Fuente: Varios Autores, Cipriano Castro y su Epoca, Monte Avila, 1991, pag 106.</i></p>
10MAR1904	<p>Los Comisionados Ingleses proponen la sustitución de la recta Venamo-Roraima por la fila de montañas que divide las aguas del Orinoco y Caroní, por una parte, de las del Esequibo y Mazaruni, por la otra. Proposición no aceptada por Venezuela, argumentando la prohibición constitucional de enajenación territorial. Es de aclarar que esta proposición concedía a la Guayana Británica una extensión territorial de 576.51 km², a la cual solo manifestaban intenciones de compensación.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 327.</i></p>
27MAY1904	<p>Decreto sobre la formación del Territorio Federal Cristobal Colón.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1904, pag. X.</i></p>
06JUN1904	<p>Laudo dictado por el Rey de Italia sobre los límites entre Brasil y la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 372.</i></p>
08AGO1904	<p>El Jefe de la Legación Británica en Caracas, Outram Bax – Ironside, se dirige al Ministro de Relaciones Exteriores expresando que el Gobierno de Su Majestad no reconoce la inclusión de Isla de Patos en el Territorio Federal Colón.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1904, pag. X.</i></p>
24AGO1904	<p>El Gobierno venezolano responde a la Legación Británica que Venezuela nunca ha dejado de considerar a Isla de Patos como parte del Territorio Nacional.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1904, pag. 9.</i></p>

01SEP1904	<p>El Abogado Coadjutor del M.R.E. presenta un informe sobre la proposición británica para la rectificación de límites, no recomendando la proposición referida por el Jefe de la Comisión de Límites Venezolana.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 377.</i></p>
10ENE1905	<p>Firmado en Georgetown la última Acta de Demarcación del Laudo del 03OCT1899 por los Comisionados de Venezuela y del Reino Unido.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Año 1957. Pag. 679.</i></p>
02MAR1905	<p>Los Comisionados venezolanos presentan recomendación para la adopción de la línea de la natural división de las aguas de los ríos Caroní, Cuyuní y Mazaruni, como límite de ambos territorios desde la parte mas occidental del Venamo hasta el Monte Roraima, en lugar de la recta establecida por el Laudo Arbitral del 03OCT1899.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 381.</i></p>
20MAR1905	<p>Informe que presenta al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, el Dr. Abraham Tirado, Ingeniero Jefe de la Comisión de Límites de Venezuela con la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1905, Exp. 8.1.4.</i></p>
10OCT1906	<p>Comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores para el Ministro Inglés en Caracas, informándole que la proposición de cambio de límites requiere un detenido examen para resolverlo de conformidad con la Carta Fundamental y demás leyes de la República.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 396.</i></p>
21DIC1908	<p>EL Gobierno de EE.UU. emplaza al Gobierno venezolano sobre el arreglo de las reclamaciones norteamericanas pendientes. (Reclamación Grichfield, Reclamación Manoa y Orinoco Steamship Corporation). Los acorazados Maine, Desmanes y North Caroline fondearon en la Guaira hasta el 13FEB1909, cuando se firmó un Protocolo para el arreglo de las reclamaciones.</p> <p><i>Fuente: Betancourt Rómulo, Venezuela Política y Petróleo, Año 1962, Pag. 34.</i></p>
23SEP1910	<p>William O' Reilly, Encargado de Negocios, a.i. de Gran Bretaña, dirige nota al General M.A. Matos Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, exponiendo la insinuación hecha por Sir F. Hodgson Gobernador de Guayana Británica, solicitando que:</p> <p><i>"Se coloque una nueva señal en el punto en donde la línea de frontera como está demarcada toca la Costa, conservando así esa línea hasta donde sea posible."</i></p> <p>Ya que la señal que indicaba el extremo de la frontera entre los territorios de esa Colonia y de Venezuela en Punta Playa ha sido llevado por el mar,</p>

	<p>que ha invadido extensamente la tierra.</p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1910, Exp 8.1.5.</p>
17OCT1910	<p>El General M.A. Matos Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela dirige nota N°1829, a William O'Reilly en respuesta a su comunicación de fecha 23SEP 1910, donde le expresa que:</p> <p><i>"El Gobierno de Venezuela acepta reemplazar la señal perdida con otra, que necesariamente debe ser colocada en el punto preciso en que la línea divisoria entre la República y la Colonia corta ahora la nueva playa. " Que el Gobierno de Venezuela, está dispuesto a contribuir con la parte de gastos que le corresponda en la ejecución de la obra, con la advertencia de que la determinación del lugar en que se coloque el nuevo poste, así como su erección debe hacerlo junto con el personal que tenga a bien nombrar el Gobierno de su Majestad Británica, la Comisión Científica que elija el Ejecutivo Federal, tan luego como la Cancillería Inglesa avise que su Gobierno ha dictado las medidas del caso para proceder a practicar la operación."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Exp. 8.1.5, Año1910.</p>
24NOV1911	<p>Acta Final de la reinstalación del Poste de Punta Playa.</p> <p>Fuente. M.R.E., Libro Amarillo 1912, pag. 335.</p>
23NOV1916	<p>Se reunieron en Morajuana el Señor C. Wilgress Anderson Comisionado del Gobierno inglés y el Sr. F. J.Duarte Comisionado del Gobierno Venezolano, e iniciaron los trabajos de demarcación el día 24NOV1916</p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1910, Exp 8.1.5.</p>
24ABR1917	<p>Informe del Trabajo ejecutado para la demarcación de la línea de frontera con la Guayana Británica del Río Barima al mar, presentado al Ministro de Relaciones Exteriores por el Sr. Francisco Duarte, miembro de la Comisión Topográfica de Fronteras del Ministerio de Relaciones Interiores.</p> <p><i>"La Línea está allí marcada por 29 postes, cuyas distancias son a partir del poste de Barima (poste N°1) hasta Punta Playa (poste N° 29)."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1917, Exp 8.1.6.</p>
24MAR1922	<p>Sentencia Arbitral del Consejo Federal Suizo sobre diversas cuestiones pendientes entre Venezuela y Colombia.</p> <p>Fuente: M.R.E, Libro Amarillo, año 1923, pag. 34.</p>
14MAR1930	<p>H. E. Beard, Miembro de la Legación Británica dirige comunicación al Gobierno Venezolano, agradeciendo el permiso concedido a la Comisión Mixta anglo-brasileña que ha de fijar los limites entre Brasil y la Guayana Inglesa, el próximo 16 de abril en Fazenda. Conceição-Brasil.</p> <p>Fuente: M.R.E., DGSF, Oficina de Archivo, año 1930, Exp. 8.1.7.</p>

17NOV1931	<p>Se reunieron en la Aldea de Arabopó los Señores William Cunningham Jefe de la Comisión Británica, F:J: Duarte, Jefe de la Comisión Topográfica de Fronteras del Ministerio de Relaciones Interiores, Braz Diaz de Aguiar, Jefe de la Comisión Brasileña, A. Mirenola Rodríguez, Sub Jefe de la Comisión Brasileña, con el objeto de tratar acerca de la elección del punto común a las fronteras de los tres países respectivos y de los trabajos de demarcación de la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica en la cima del Monte Roraima.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., DGSF, Ofic de Archivo, año 1931, Exp. 8.1.8</i></p>
03NOV1932	<p>Acuerdo entre Brasil, Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Para fijar el punto trifíneo fronterizo del Roraima (Venezuela- Brasil- Guayana Británica.).</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Vol. IV, pag. 360.</i></p>
14AGO1936	<p>EL Gobierno de Venezuela comunica al Honorable Señor John P. Mac Gregor, Encargado de Negocios Ad Interin de Gran Bretaña que el poste situado en la orilla derecha del Río Barima frente a la desembocadura del Caño Mururuma, indicativo de la frontera entre Venezuela y la Guayana Inglesa, había desaparecido.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año1936, Exp. 8.1.11.</i></p>
14AGO1936	<p>El Dr. E. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, comunica en Nota 820, al Honorable Señor John P. Macgregor Encargado de Negocios, a.i. de Gran Bretaña:</p> <p><i>" que uno de los postes indicativos de la frontera entre Venezuela y la Guayana Inglesa había desaparecido, y que, según los informes recibidos, (del Ministerio de Relaciones Interiores oficio de fecha 18MAY1936) el mencionado poste era el situado en la orilla derecha del Río Barima, frente a la desembocadura del Caño Mururuma".</i></p> <p>Por lo cual invita al Gobierno de Su Majestad Británica a participar en la reposición del poste destruido.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1936, Exp. N° 8 .1.11.</i></p>
17FEB1937	<p>El Representante de la Legación Británica Señor Ernest F. Gye's en referencia a la Nota N° 820 de fecha 14AGO1936, remitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, responde en nota N° 811 que:</p> <p><i>"Inmediatamente informé al Gobierno de la Guayana Británica del asunto y acabo de recibir su contestación en la cual informa que, investigado el caso, ha encontrado el Comisionado del Distrito Noreste que el poste fronterizo (es decir, la marca permanente de la frontera) en la ribera derecha del río Barima se halla en perfectas condiciones. La señal de madera en esa orilla del río, sin embargo, se ha caído y la base está todavía en su posición y marca el sitio. Esta señal no es una marca permanente que defina la frontera, sino que, con otra señal de madera colocada cerca de la orilla izquierda del río, en la boca del Caño</i></p>

	<p><i>Mururuma indica a los viajeros el cruce de la línea fronteriza con el río Barima. La señal de la orilla izquierda también necesita reparaciones. En estas circunstancias, lo único que parece necesario es que un oficial responsable del Gobierno erigiera otra señal de madera en la margen derecha del río Barima en línea recta con las marcas permanentes fijadas por la Comisión Demarcadora y reparar la otra señal que está en posición. Aunque el costo sería pequeño, es presumible que el Gobierno de Venezuela, conforme a los usos corrientes, lo compartirá por igual con el Gobierno de la Guayana Británica."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1937, Exp. 8.1.12.</p>
04OCT1937	<p>El Encargado de Negocios a.i. británico, reitera en nota N° 65, que:</p> <p><i>"... sí el Gobierno de Venezuela conviniere en el procedimiento de que un oficial responsable del Gobierno de las Guayana Británica erigiera otra señal de madera en la margen derecha del río Barima en línea recta con las marcas permanentes fijadas por la Comisión Demarcadora y reparar la otra señal que está en posición."</i></p> <p>Este planteamiento había sido expuesto en la Nota N° 811 de fecha 11FEB1937.</p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1937, Exp. 8.1.12.</p>
07OCT1937	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, responde a la Nota N° 65 de fecha 04OCT1937, emitida por el representante de la Legación Británica:</p> <p><i>"... mi Gobierno designará un ingeniero adscrito al Servicio de Fronteras del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que intervenga junto con la personal que designe el Gobierno de la Guayana Británica, en el restablecimiento del poste que ha desaparecido y en la reparación del que se ha deteriorado en la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1937, Exp. 8.1.12.</p>
05MAR1938	<p>El Representante de la Legación Británica, Ernest F. Gye's, responde en Nota N° 22 al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela Dr. E. Gil Borges, que:</p> <p><i>"He recibido una comunicación de su Excelencia el Gobernador de la Guayana Inglesa, respecto a que ha designado al Señor De Freitas, Comisionado del Gobierno, para restituir dichas marcas con un funcionario del Gobierno Venezolano". "Sir Wilfed Jackson pregunta si sería posible que el funcionario se reuniese con el Señor De Freitas entre los días 1 al 13 de abril."</i></p> <p>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1937, Exp. 8.1.13.</p>
11MAR1938	<p>El Dr. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela informa al Señor Ernest F. Gye's Enviado Extraordinario y Ministro</p>

	<p>Plenipotenciario de Gran Bretaña que:</p> <p><i>"El Comisionado Venezolano que intervendrá en esa obra se encontrará en la segunda semana de Abril en Puerto España, donde podrá reunirse con el Señor De Freida y determinar con él los detalles de la operación, si la fecha y el lugar de la reunión son del agrado del Gobierno de V.E."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1938, Exp. 8.1.13.</i></p>
21MAR1938	<p>Comunicación del Dr. Gil Borges, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, dirigida al Sr Ernest F. Gye's Representante del Gobierno Británico, informándole que ha designado al Dr. Luis Morales Padilla; Comisionado por Venezuela para la reposición del poste en el río Barima.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1938, Exp. 8.1.13.</i></p>
05MAY1938	<p>Informe presentado por el Dr. Luis Morales Padilla al Ministro de Relaciones Exteriores, relativo a la reposición de los postes fronterizos que habían desaparecido en la confluencia del río Mururuma con el Barima.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1938, Exp. 8.1.13.</i></p>
26ENE1944	<p>Discurso pronunciado por el Embajador de Venezuela Dr. Diógenes Escalante con ocasión del agasajo ofrecido por la Pan American Society y la Cámara de Comercio Venezolana en los Estados Unidos, en la Ciudad de Nueva York.</p> <p><i>"...Venezuela, víctima de sus disturbios internos y de su debilidad, estuvo prácticamente sola en su defensa. En aquel negro instante sólo una voz amiga, además de la suya propia, se alzó en su defensa: la de Severo Mallet-Prevost. Fue aquella una voz fuerte y docta, pero una sola en el proceso arbitral.</i></p> <p><i>Nombrado primero, por el Presidente Cleveland, Secretario de la Misión Americana designada para tomar parte en el Arbitraje, fue luego el Consejero Legal de Venezuela, cuando se presentó el caso al Tribunal de Arbitraje de París. Fue la suya una buena defensa, aunque infructuosa; pero nosotros jamás hemos olvidado su amistad y su interés por nuestra causa.</i></p> <p><i>Nosotros hemos aceptado el veredicto de ese arbitraje (03OCT1899) que tan persistentemente perdimos; pero en el corazón de cada venezolano hay una esperanza imperecedera de que algún día prevalecerá en el mundo el espíritu de la equidad y que éste nos traerá la reparación amistosa que en justicia y moralmente se nos debe ..."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Oficina de Archivo, año 1944, Exp. 8.1.17.</i></p>
01FEB1944	<p>EL Dr. Mallet-Prevost confiesa al Dr. Otto Schoenrich, que se habían sentido molestos a causa de la presión ejercida sobre ellos, durante el final de las audiencias del Tribunal en 1899. En consecuencia el Dr. Schoenrich recomienda que escriba un relato del incidente, para ser</p>

	<p>publicado después de su muerte, si él no deseaba que se publicase antes.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Reclamación de la Guayana Esequiba, año 1982, pag 156.</i></p>
30JUN1944	<p>En sesión de esa fecha el Presidente de la Cámara de Diputados, Dr. José A. Marturet exige la revisión de las fronteras venezolanas con la Guayana Inglesa.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Reclamación de la Guayana Esequiba, Documentos 1962-1981, Caracas 1982, pag. 40.</i></p>
17JUL1944	<p>En la sesión de clausura, el Presidente del Congreso Dr. Manuel Egaña, confirma y reitera el anhelo de revisión de la Sentencia por la cual el imperialismo inglés nos despojó de una gran parte de nuestra Guayana.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Op cit, pag. 40.</i></p>
18JUL1944	<p>Las Comisiones Permanentes de Política Exterior de las Cámaras Legislativas se manifiestan sobre la necesidad de revisar el Laudo de 1899.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Op cit, pag. 40.</i></p>
18OCT1945	<p>Golpe de Estado contra el Gobierno del General Medina Angarita.</p>
30ABR1948	<p>Durante la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, Rómulo Betancourt Jefe de la Delegación venezolana deja constancia de las aspiraciones venezolanas reivindicativas de la Guayana Esequiba:</p> <p><i>"Al propugnar el principio de autodeterminación de los pueblos coloniales para decidir acerca de su propio destino, no negamos en forma alguna el derecho de ciertas naciones de América a obtener determinadas porciones de territorio hemisférico que en justicia les puedan corresponder; ni renunciamos a lo que los venezolanos, llegado el caso de una serena y cordial revalorización histórica y geográfica de la americana, pudiera hacer valer en pro de sus aspiraciones territoriales sobre zonas hoy en tutelaje colonial y que antes estuvieron dentro de nuestro propio ámbito ..."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1965, pag. 23.</i></p>
24NOV1948	<p>Golpe de Estado contra el Gobierno de Rómulo Gallegos.</p>
10DIC1948	<p>Muere en Nueva York el Dr. Mallet-Prevost.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Reclamación de la Guayana Esequiba, Documentos, 1982, pag. 160.</i></p>
JUL1949	<p>En el América Journal of International Law Vol 43 N°3, se publica el Memorándum dejado al Juez Schoenrich para no ser publicado, sino a su juicio después de su muerte.</p> <p><i>"El Magistrado Brewer y yo nos embarcamos para Europa en enero de 1899 para asistir a la primera sesión del Tribunal Arbitral, que debía reunirse en París con el objeto de determinar la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica. Los términos del Protocolo firmado entre Gran</i></p>

Bretaña y Venezuela, exigía la reunión del Tribunal en esa oportunidad. Sin embargo, como esta fecha resultaba incómoda para todos los que tenían que intervenir en el Arbitraje, se decidió celebrar una simple sesión preliminar, para cumplir con los términos del Protocolo y levantar las sesiones para reanudarlas en fecha más apropiada.

Antes de ir a París, el Juez Brewer y yo nos detuvimos en Londres, y estando allí el Señor Henry White, Encargado de Negocios de los Estados Unidos, nos ofreció una pequeña comida a la cual fue invitado el Lord Justicia Mayor Russell. Me correspondió sentarme junto a Lord Russell y en el curso de la conversación me aventuré a expresar que las decisiones de los arbitrajes internacionales debían fundarse exclusivamente en consideraciones legales. Lord Russell respondió inmediatamente: Estoy enteramente en desacuerdo con usted. Estimo que los arbitrajes internacionales deberían ser conducidos por vías más amplias y tomar en consideración cuestiones de política internacional. Desde aquel momento comprendí que no podíamos contar con Lord Russell para decidir la cuestión fronteriza sobre la base de estricto derecho.

Cuando nos reunimos en París el 1º de junio siguiente conocí al Lord Collims. Durante los discursos del Procurador General Sir Richard Webster y mío (los cuales duraron 26 días) apareció claramente que Lord Collins estaba sinceramente interesado en darse cuenta completa de todos los hechos del caso y en determinar la ley a éstos aplicables. Lord Collins, por supuesto, no dio indicación acerca de cómo votaría en la cuestión; pero toda su actitud y las numerosas preguntas que formuló eran críticas de las pretensiones británicas y daban la impresión de que se iba inclinando hacia el lado de Venezuela.

Después de que Sir Richard Webster y yo concluimos nuestros discursos, el Tribunal suspendió sus sesiones para una corta vacación de dos semanas. Los dos Arbitros Británicos regresaron a Inglaterra y llevaron consigo al Señor Martens.

Cuando reasumimos nuestros puestos después del receso, el cambio en Lord Collims era visible. Hizo pocas preguntas y toda su actitud era completamente diferente de lo que había sido. Nos pareció (quiero decir a la defensa de Venezuela) como si hubiera ocurrido algo en Londres para producir tal cambio.

Cuando todos los discursos habían concluido en el mes de agosto o principios de septiembre, el Tribunal suspendió sus sesiones para permitir a los árbitros conferenciar y dictar su sentencia. Pasaron varios días durante los cuales esperábamos ansiosamente, cuando una tarde recibí un mensaje del Magistrado Brewer en el cual me decía que él y el Magistrado Fuller deseaban hablar conmigo y pedían que me les reuniese inmediatamente en su hotel. Fui allí de inmediato.

Cuando entré al departamento en donde me esperaban los dos árbitros americanos, el Juez Brewer se levantó y dijo muy excitado: "Mallet-Prevost, es inútil continuar por más tiempo esta farsa pretendiendo que

nosotros somos jueces y usted abogado. El Magistrado Fuller y yo hemos decidido revelarles confidencialmente lo que acaba de pasar. Martens ha venido a vernos y nos informa que Russell y Collins están dispuestos a decidir a favor de la línea Schomburgk que, partiendo de Punta Barima en la Costa daría a la Gran Bretaña el control de la boca principal del Orinoco; y que si nosotros insistimos en comenzar la línea partiendo de la Costa en el Río Moroco, él se pondrá del lado de los Británicos y aprobará la línea Schomburgk como la verdadera frontera.

Sin embargo añadió, él, Martens, estaba ansioso de lograr una sentencia unánime, y si aceptáramos, la línea que él propone, él obtendría la aquiescencia de Lord Russell y Lord Collins a fin de llegar a una decisión unánime. Lo que Martens proponía era que la línea en la Costa comenzara a cierta distancia al Sudoeste de Punta Barima, de modo de dar a Venezuela el dominio de la Boca del Orinoco y que esta línea se conectase con la línea Schomburgk a cierta distancia. en el interior, dejando a Venezuela el control de la Boca del Orinoco y cerca de 5 mil millas cuadradas de territorio al rededor de esa boca.

Esto es lo que Martens ha propuesto. El Magistrado Fuller y yo somos de opinión que la frontera en la Costa debería iniciarse en el Río Moroco. Lo que tenemos que decidir es si aceptamos la proposición de Martens o suscribimos una opinión disidente. En estas circunstancias, el Magistrado Fuller y yo hemos decidido consultar con usted y ahora quiero hacérselo saber que estamos dispuestos a seguir uno u otro camino, según lo que usted desee que se haga. Por lo que acababa de expresar el Magistrado Brewer y por el cambio que todos habíamos observado en Lord Collins, me convencí entonces, y sigo creyendo, que durante la visita de Martens a Inglaterra había tenido lugar un arreglo entre Rusia y Gran Bretaña para decidir la cuestión en los términos sugeridos por Martens y que ese había hecho presión, de un modo u otro, sobre Collins a fin de que siguiera aquel camino. Naturalmente, me di cuenta de que yo solo no podía asumir la enorme responsabilidad de la decisión que se me exigía. Así lo hice ver a los árbitros y les pedí autorización para consultar al General Harrison. Al obtenerla fui a su apartamento para tratarle el asunto.

Cuando revelé al General Harrison lo que acababa de pasar, éste se levantó indignado, y caminando de un lado a otro, calificó la conducta de Gran Bretaña y Rusia en términos para mí inútil repetir. Su primera reacción fue la de pedir a Fuller y a Brewer que presentaran una opinión disidente, pero cuando se calmó y estudió el asunto desde un punto de vista práctico, me dijo: "Mallet-Prevost, si algún día se supiera que estuvo en nuestras manos conservar la desembocadura del Orinoco para Venezuela y que no lo hicimos, nunca se nos perdonaría. Lo que Martens propone es inicuo, pero no veo como Fuller y Brewer puedan hacer otra cosa que aceptar.

Estuve de acuerdo con el General Harrison y así se lo hice saber a los Magistrados Fuller y Brewer. La decisión del Tribunal fue, en consecuencia, unánime; pero, si bien es cierto que dio a Venezuela el

	<p><i>sector en litigio más importante desde un punto de vista estratégico fue injusta para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante, sobre el cual la Gran Bretaña no tenía, en mi opinión, la menor sombra de derecho.</i></p> <p><i>Lo anterior ha sido dictado por mí el 8 de febrero de 1944.</i></p> <p>OTTO SCHOENRICH. Miembro de la Firma Curtis, Mallet- Prevost, Colt & Mosle de Nueva York."</p>
ENE1950	<p>Se funda el Peoples Progressive Party (PPP), con Burnham como Presidente, Janet Jagan como Secretaria General y Cheddi Jagan como Líder Legislativo.</p> <p><i>Fuente: Jagan Cheddi, The West on Trial, The Fight for Guyana Freedom, pag 98.</i></p>
OCT1950	<p>En el American Journal of International Law Vol 44 N°4. Clifton Child (Formerly Commonwealth Fund Fellow, University of Wisconsin). cuestiona la credibilidad del Memorándum de Mallet-Prevost.</p> <p>En la misma Revista Vol. 44 N°4 William Dennis, corrobora las partes esenciales del Memorándum de Mallet-Prevost, revelando que eso se lo había manifestado Mallet-Prevost durante una reunión que sostuvieron en 1910. Sin embargo, la mejor confirmación de las aseveraciones de Mallet – Prevost, lo constituye la carta que Lord Russell de Killowen, Juez Principal Británico en el Tribunal Arbitral, le expresara a Lord Salisbury en carta del 07OCT1899.</p> <p><i>"... No tengo ninguna duda que él (de Martens) habló en sentido contrario a los árbitros venezolanos y que el temor de una línea (de demarcación) posiblemente mucho peor fue el incentivo para que ellos aceptasen el Laudo en su demarcación actual..."</i></p> <p><i>Fuente: Hartfield House, Herts, Documentos Privados del Márques de Salisbury, Vol. A/94, Doc. N° 2, citado por M.R.E., La Reclamación Esequiba, Documentos, Caracas 1984, pag. 185.</i></p>
13NOV1950	<p>Asesinato del Presidente de la Junta de Gobierno Carlos Delgado Chalbaud.</p>
14ENE1951	<p>Declaración del Canciller venezolano Dr. Luis E. Gómez Ruiz, publica en el Diario el Nacional de Caracas - Venezuela.</p> <p><i>"... La República –continuó el Canciller- tuvo que resignarse ante ese fallo que, si bien le arrebatara extensos territorios a cuyo dominio tenía justo título, ponía coto a las pretensiones de la Gran Bretaña de obtener el control territorial de las bocas de nuestro Orinoco, y se procedió de común acuerdo a efectuar la demarcación de la frontera en ejecución de los términos del Laudo."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, año 1938, Exp.8.1.13.</i></p>

11MAR1951	<p>Durante la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington, cuando se trató sobre la Reafirmación de Principios Interamericanos en relación con las Colonias y Posesiones Europeas en América, el Canciller Luis Emilio Gómez Ruiz, manifestó:</p> <p><i>"... ninguno de los cambios de status que puedan ocurrir en la Guayana Británica como consecuencia de la situación internacional o de las medidas que fueren adoptadas en el futuro, o como resultado del progreso de los habitantes de dichos territorios hacia la determinación de su propio destino no será obstáculo para que Venezuela haga valer sus justas aspiraciones de que se reparen conforme a una rectificación equitativa los perjuicios sufridos por la nación en dicha oportunidad"</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1948 – 1953, pag. LVII.</i></p>
16OCT1953	<p>Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela publicado con motivo de los sucesos políticos ocurridos en la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, D.G.S.F, Oficina de Archivo, año 1938, Exp. 8.1.13.</i></p>
28MAR1954	<p>Ante La X Conferencia Interamericana reunida en Caracas, Venezuela reitera su posición de no renunciar a sus aspiraciones reivindicativas de la Guayana Esequiba:</p> <p><i>"2º En cuanto al caso concreto de la Guayana Británica, el Gobierno de Venezuela declara que ninguna de los cambios de status que puedan ocurrir en ese país vecino, puede ser obstáculo para que el Gobierno Nacional, interpretando el sentimiento unánime del pueblo venezolano, y en vista de las peculiares circunstancias que prevalecieron en relación con el señalamiento de su línea fronteriza con la mencionada Guayana, haga valer su justa aspiración de que se reparen, conforme a una rectificación equitativa, los perjuicios sufridos por la Nación en esa oportunidad. De conformidad con lo que antecede, ninguna decisión que en materia de colonias se adopte en la presente Conferencia, podrá menoscabar los derechos que a Venezuela corresponden por este respecto, ni ser interpretada, en ningún caso, como una renuncia a los mismos."</i></p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1955, pag. LIX y Libro Amarillo 1965, pag. 24.</i></p>
13FEB1955	<p>F.S. Burnham, Lachhman Singh y Jai Narains Singh dividen al Peoplés National Congress(PNC).</p> <p><i>Fuente: Jagan Cheddi, Op cit, pag. 164.</i></p>
OCT1957	<p>F.S Burnham funda el partido Peoplés National Congress (PNC).</p> <p><i>Fuente: Vere T. Daly. A Short History of the Guyanese People, 1975, pag. 302.</i></p>
23ENE1958	<p>Golpe de Estado contra el Gobierno del General Marcos Pérez Jiménez.</p>
JUN1958	<p>El Congreso de la Legislatura de la Colonia de la Guayana Británica emite</p>

	<p>Resolución sobre la independencia.</p> <p><i>Fuente: Jagan Cheddi, Op cit, pag. 200.</i></p>
ABR1959	<p>Cheddi Jagan encabeza Misión de Cortesía y Acercamiento Comercial de la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: M.R.E, Libro Amarillo 1959, pag CXCV.</i></p>
07MAR1960	<p>Se realiza en Londres la Primera Conferencia Constitucional para la Independencia de la Guayana Británica.</p> <p><i>Fuente: Jagan Cheddi, Op cit, pag. 202.</i></p>
MAR1960	<p>Durante una visita a Venezuela de una Delegación Interparlamentaria del Reino Unido, el Dr. Rigoberto Henriquez Vera, expuso que el cambio de status en la Guayana Inglesa no modificaba las aspiraciones reivindicativas territoriales venezolanas:</p> <p>“Un cambio de status en la Guayana Inglesa no podrá invalidar las justas aspiraciones de nuestro pueblo, de que se reparen de manera equitativa, y mediante cordial entendimiento, los grandes perjuicios que sufrió la nación en virtud del injusto fallo de 1899, en el cual privaron peculiares circunstancias ocasionando a nuestro país la pérdida de más de sesenta mil millas cuadradas de su territorio.”</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1965, pag. 25.</i></p>
14DIC1960	<p>Resolución N°1514 (XV) de la O:N:U, sobre la Independencia para los pueblos y países coloniales:</p> <p>“2. Todos los pueblos tienen el derecho a la autodeterminación; en virtud de ese derecho ellos pueden libremente determinar su status político y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural</p> <p>“5. Deben darse los pasos inmediatos en los territorios bajo fideicomiso y sin autogobierno, o todos los otros territorios que aún no han logrado la independencia, para que se transfieran todos los poderes al pueblo de esos territorios, sin condiciones ni reserva, de acuerdo con lo que libremente exprese su voluntad y deseo, sin distinción de raza, credo o color, a fin de asegurarles el disfrute completo de la independencia y la libertad”</p> <p><i>Fuente: Basil A. Ince, Descolonization and Conflict in the UN, Guyana's Struggle for Independence, año 1974, pag. 174.</i></p>
21AGO1961	<p>Elecciones parlamentarias en Guayana Británica. El Gobierno del Reino Unido había decidido que el resultado de estas elecciones orientarían y determinarían el proceso de independencia de la Colonia.</p> <p><i>Fuente: Foreign Relations of EE.UU. (1961-1963), Vol XII, pag. 514.</i></p>
25OCT1961	<p>Durante una entrevista en Washington, el Presidente John Kennedy expresa a Cheddi Jagan que EE.UU. está dispuesta y desea ayudar a Guayana Británica para que logre sus objetivos económicos y sociales en</p>

	<p>el marco de libertad política e independiente.</p> <p><i>Fuente: Foreign Relations of EE.UU. (1961-1963), Vol. XII, pag. 536.</i></p>
27NOV1961	<p>Resolución Nº1654 (XVI) de la O.N.U con respecto a la implementación de la Resolución sobre la Declaración que concede la Independencia a los pueblos y países coloniales. Hace un llamado para que las Potencias Coloniales no retarden e implementen la Declaración. Se establece un Comité Especial de diecisiete miembros para examinar la aplicación de la Declaración, hacer sugerencias y recomendaciones sobre el progreso de la implementación de la Declaración y reportar a la Asamblea General.</p> <p><i>Fuente: Basil A. Ince, Op cit, pag. 176.</i></p>
27NOV1961	<p>La Asamblea General de la O.N.U. mediante Resolución 1654 (XVI sesión) creó el Comité Especial, encargado de llevar a la práctica la declaración de la independencia a los países y pueblos coloniales.</p>
NOV1961	<p>El Consejo de la Legislatura de la Colonia de Gran Bretaña emite una Resolución instando al Secretario de Estado Británico para las Colonias a fijar una fecha durante el año 1962, cuando la Colonia obtendrá su independencia.</p> <p><i>Fuente: Jagan Cheddi, Op cit, pag. 258.</i></p>
27NOV1961	<p>La asamblea General de la O.N.U. mediante Resolución 1654 (XVI Sesión) creó el Comité Especial encargado de llevar a la práctica la declaración de la independencia a los países y pueblos coloniales.</p>
18DIC1961	<p>Cheddi Jagan plantea el asunto de la Guayana Británica ante el IV Comité de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Afirmó que la Guayana Británica estaba lista para la independencia.</p> <p><i>Fuente: Ibid, pag. 267.</i></p>
04ENE1962	<p>En Cuenta al Ministro de Relaciones Exteriores el Director de Organismos Internacionales expone:</p> <p>“Ante la inminencia de la independencia definitiva de la Guayana y la importancia de la resolución que habrá de examinar la Asamblea General al reanudar su período de sesiones, la Delegación de Venezuela ante las Naciones Unidas ha señalado a la Cancillería que quizá sea ésta la última oportunidad que se presentará en las Naciones Unidas para que Venezuela pueda formular alguna reserva sobre una eventual reclamación territorial contra la Guayana Inglesa. Por ese motivo ha solicitado que se le impartan instrucciones al respecto”.</p>
07FEB1962	<p>El Gobierno británico envió telegrama confidencial a sus representantes diplomáticos advirtiéndole que el Gobierno venezolano en el próximo debate en la O.N.U. expresaría reservas sobre la frontera con Guayana Británica; señalando que de acuerdo al desarrollo del debate, se podría proponer una resolución llamando a negociación entre el Gobierno de Su Majestad y el Gobierno de Venezuela, y que las Naciones Unidas a través del Comité de los 17, podría tener un rol en tales negociaciones.</p> <p><i>Fuente: Foreign Office to Certain of Her Majesty’s Representatives,</i></p>



	<i>Confidential Intel, N° 26, CO 1031/3451, citado por Cedric Joseph en Anglo – American diplomacy.</i>
14FEB1962	<p>En ocasión de discutirse la cuestión de Guayana Británica en el XVI Período de Sesiones de la Asamblea General de la O.N.U., el Representante Permanente de Venezuela, Doctor Carlos Sosa Rodríguez, envió al Secretario General un Memorándum A/C.4/536 exponiendo la posición del Gobierno de Venezuela y las reservas que tenía respecto a la cuestión.</p> <p><i>Fuente: M.R.E., Libro Amarillo 1965, pag. 35.</i></p>